



RESOLUCION - R - N° 782 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 DIC 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 042/88

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 020-88 del 11 de Febrero de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de procurar el esclarecimiento del hecho y deslindar responsabilidades, con respecto al robo de dos máquinas de escribir y una radio del Departamento de Sanidad de la Universidad;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 3192, procede a formular el Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 83 y 89 del Decreto N° 1798/90), el que a continuación se transcribe:

"I - RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS"

A fs.2 el Dr. Alberto Samamé presenta nota elevando denuncia policial (fs.1) por el hurto de dos máquinas de escribir y una radio del Dpto. Sanidad, con posterioridad se rectifica tal informe en el sentido de que el último elemento era de propiedad privada del personal de Sanidad.-

En su virtud, por Res. N° 20/88 del 11/2/88 se ordena la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.-

II - ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

De las testimoniales prestadas a fs.36, 40 y 43, se desprende que el hecho sucedió en horas de la noche y que se dieron cuenta al otro día cuando ingresaron a trabajar. No hubo señales de violencia, aparentemente se entró por la ventana corrediza.-

III - CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS

A criterio de esta Instrucción corresponde sobreseer provisoriamente al personal del Dpto. de Sanidad en tanto y en cuanto, durante los años 1987 a 1991 se produjeron numerosos extravíos o pérdidas de elementos y/o materiales de propiedad de la Universidad Nacional de Salta en Campo Castañares, debido a una falta de seguridad en tal predio, falencia que fue subsanada con posterioridad a tal período cuando los Decanos de las distintas Facultades disponen nuevas medidas de seguridad, consistentes en: cambios de cerraduras,

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTÁ (R. A.) Expte. N° 042/88

refajas en ventanas, etc.. A lo que debe adicionarse que luego de tal implementación no se produjeron nuevas desapariciones y/o extravíos; toda vez que en este Dpto. no se registraron nuevos sumarios y/o informaciones sumarias fundadas en tales causas.-

Debiendo ordenarse por Dirección de Patrimonio la caja de los elementos faltantes al no haberse acreditado culpa o negligencia de los agentes, ya que la oficina siempre quedaba cerrada con llave.-

El Tribunal de Cuentas de la Nación en el Juicio de Responsabilidad N° 236/90 (imputación de responsabilidad) sostiene que: "Imputar es atribuir a una persona la autoría de un hecho y sus consecuencias. Para imputar responsabilidad no basta con establecer el nexo de causalidad material sino que debe determinarse la relación de causalidad jurídica mediante la comprobación de la existencia de culpa o negligencia. (conf. Estatamante Alsina, Jorge - Teoría Gral. de Res. Civil. pág. 277).-

IV - DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL

Conforme informe de Dirección de Patrimonio que rela a fs. 39, el perjuicio fiscal asciende a \$ 800.-

V - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO

En mérito a lo antes expuesto, aconsejo concluir las presentes actuaciones sumariales dictando el sobreseimiento provisorio del personal del Dpto. de Sanidad de la Universidad Nacional de Salta.-"

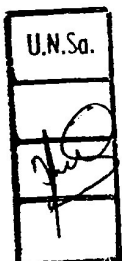
POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Sobreseer provisoriamente en la presente causa al personal del Departamento de Sanidad, con vista de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos



Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR